



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO CASTELAR.

Artículo 1. El Teatro Castelar es el conjunto del edificio e instalaciones situadas entre las calles Jardines, al oeste; calle Cervantes, al norte; travesía Lope de Vega, al este y calle Lope de Vega, al sur de Elda, que el Excmo. Ayuntamiento destina al fomento, exhibición y promoción de la cultura con actividades tales como teatro, cine, conciertos, ópera y zarzuela, organizadas y/o patrocinadas por el propio Ayuntamiento, otras instituciones oficiales, y de forma extraordinaria por colectivos culturales.

Artículo 2. Patio de Butacas y Anfiteatro.

El Teatro Castelar dispone en la planta baja de un vestíbulo de entrada al patio de butacas con acceso desde la calle Jardines. El patio de butacas cuenta con un total de 282 asientos, la platea con 90 y los palcos de platea con 80 sillas, que hacen un total de 452 butacas en planta baja. En la planta primera se encuentra el anfiteatro cuenta con 259 butacas y los palcos de anfiteatro con 40 sillas, que hacen un total de 299 butacas.

El aforo completo del Teatro Castelar es de 751 butacas y seis espacios reservados para sillas de ruedas de minusválidos.

Artículo 3. Escenario y Camerinos.

El escenario se encuentra en la parte posterior del edificio y tiene dos accesos, uno por la calle Cervantes y otro por la calle Lope de Vega, siendo diáfano en su interior y teniendo unos 25 metros de ancho, 12 metros de fondo y 14 metros de alto, debajo del escenario se encuentra el foso destinado a la orquesta.

Los camerinos se encuentran situados en la parte de atrás del escenario y solo tienen acceso desde la calle Cervantes. Consta de dos plantas en las que hay varios camerinos individuales y 2 colectivos, así como almacenes y salas de trabajo.

Artículo 4. De la utilización del teatro Castelar.

1. a) El Teatro Castelar puede ser utilizado además de por el Excmo. Ayuntamiento y otras instituciones públicas, por los colectivos culturales locales. En la utilización tendrá preferencia el Ayuntamiento y las instituciones públicas.

b) En el caso de espectáculos promovidos por el propio Teatro Castelar, como parte de su programación anual, y en los supuestos en que las empresas acepten el pago de gastos derivados de los mismos, obteniendo como compensación económica los ingresos obtenidos por la venta de localidades, no se producirá el pago de tasas por entender que es el Ayuntamiento el promotor de la actividad y quien hacer uso de las instalaciones.

2. Para usar el Teatro Castelar por parte de los colectivos culturales locales, se contemplan los siguientes supuestos:

a) Cuando los colectivos propongan una **actividad gratuita**, con el único fin de promocionar la cultura, el Ayuntamiento se hará cargo de todos los gastos de personal y mantenimiento del Teatro, exceptuando la publicidad que conlleve la actividad y el pago de los derechos de autor que se devenguen. Un mismo colectivo no podrá solicitar las instalaciones del Teatro más de una vez al año.

b) Cuando los colectivos propongan una actividad con **venta de localidades** cuyos ingresos sean para una **causa benéfica**, el Ayuntamiento se hará cargo de todos los gastos de personal y mantenimiento del Teatro, exceptuando la publicidad que conlleve la actividad, los



talonarios de entradas y su venta, y el pago de los derechos de autor que devengue. El mismo colectivo no podrá solicitar las instalaciones del Teatro más de una vez al año.

c) Cuando los colectivos tengan un **carácter festivo** (Moros y Cristianos, Fallas, etc.) el Ayuntamiento solo cederá las instalaciones del Teatro a las Juntas Centrales de estos organismos, como máximo tres veces al año, y una sola vez a cada una de las comparsas y comisiones falleras, y se hará cargo de los gastos de personal y mantenimiento del Teatro, exceptuando la publicidad que conlleve la actividad, los talonarios de entradas y su venta, y el pago de los derechos de autor que se devenguen.

d) Cuando los colectivos propongan una actividad que conlleve **venta de localidades** y por consiguiente ingresos para el propio colectivo, el Ayuntamiento cobrará la tasa regulada en la ordenanza fiscal vigente. En el momento de formalizar la solicitud, se abonará el 20% de esta cantidad y el resto al finalizar la actuación. En este supuesto el Ayuntamiento asumirá los gastos de personal y mantenimiento del Teatro, exceptuando la publicidad que conlleve la actividad y el pago de los derechos de autor que se devenguen. El mismo colectivo no podrá solicitar las instalaciones del Teatro más de una vez al año.

3. Para utilizar el Teatro Castelar los colectivos culturales tendrán necesariamente que estar dados de alta como asociación en los registros que correspondan y disponer de identificación fiscal.

4. Las solicitudes de uso del Teatro Castelar se tendrán que hacer con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha solicitada y se tendrá que presentar obligatoriamente la autorización concedida para su realización por la Sociedad General de Autores de España (SGAE), sin este requisito la solicitud será denegada.

5. Los colectivos culturales preferentemente podrán solicitar la utilización del Teatro Castelar para realizar sus actividades en viernes, sábados o domingos, exclusivamente en los meses de mayo, junio, julio y septiembre, quedando el resto de días de la semana para la programación propia del Ayuntamiento u otras instituciones oficiales.

6. Los colectivos culturales que utilicen el Teatro Castelar, responderán de los desperfectos causados en el mobiliario, el material o las instalaciones, producidos por el uso indebido de los mismos.

Las solicitudes de utilización del Teatro Castelar se formalizarán en las oficinas del Teatro, donde se encuentra la dirección y el pago de la tasa o precio público correspondiente, si lo hubiere, deberá ser abonado en la depositaría de fondos del Excmo. Ayuntamiento, dos meses previos a la utilización del Teatro.

Artículo 5. Disposición Final.

Cualquier circunstancia extraordinaria no recogida en este reglamento será estudiada por el organismo competente.

Artículo 6. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor tras su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.